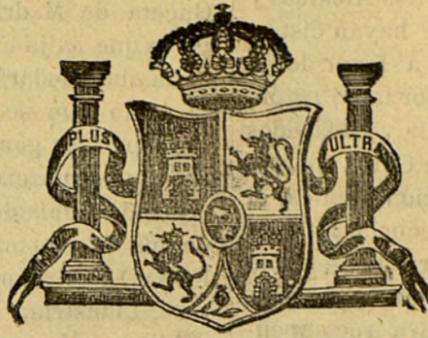


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Número suelto.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 78.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La conveniencia, cada día más notoria, de repoblar la zona forestal española aconseja despertar en el pueblo el amor á los árboles y el respeto á los montes, á fin de que las disposiciones que para acometer aquella empresa se dicten encuentren en las costumbres nacionales el apoyo de que necesitan las leyes más sabias para ser eficaces. Nuestra legislación forestal y la historia de la destrucción de los montes españoles prueban con triste elocuencia que el buen deseo que para la conservación del arbolado brilló siempre en las alturas del poder, nunca encontró eco en la masa general del país, y que es preciso, por lo tanto, procurar que las costumbres populares, con su fuerza natural, coadyuven á los propósitos del mandato imperativo de la ley.

Espíritus patrióticos introdujeron en España y fuera de ella diversas costumbres encaminadas á poner al ciudadano en contacto directo con el árbol, para que se diera cuenta de los bienes que proporciona; y, entre todas ellas, obtiene hoy la supremacía, por voto unánime de todos los pueblos cultos, la conocida con el nombre de *Fiesta del Arbol*, que busca en las vivas impresiones de la niñez el medio de hacer amables los árboles y los montes.

No es necesario por fortuna, dar á conocer esta fiesta, ni preocuparse de establecerla en España; que establecida ésta ya por la iniciativa particular, y no hay que cuidar

más que de extenderla. Sin el apoyo oficial se ha abierto paso, y son varios los pueblos de la Nación que pueden enorgullecerse de haberla celebrado. Empeños dignos de encomio pregonaron sus excelencias, y el fruto provechoso de estas predicaciones reclama que el Gobierno, que dispone de medios para hacerlas llegar á todos los pueblos, se inspire en tan laudables iniciativas, para difundirlas y encauzarlas al mejoramiento de las costumbres y al desenvolvimiento de la riqueza nacional.

Debe el Gobierno, á juicio del Ministro que suscribe, sin llegar al mandato, procurar que la *Fiesta del Arbol* vaya extendiéndose á todos los pueblos del Reino; estimulándoles á celebrarla con premios y recompensas, y recabando para esta empresa el apoyo de los más indicados á prestárselo. El Cura párroco, por ser aquella fiesta ejemplo de sanas costumbres; el Médico, por la reconocida influencia del arbolado en la higiene pública; el Maestro de Escuela, por su misión de educar el alma de la niñez; y los Alcaldes, como representantes del Gobierno, tienen cada uno una predicación especial en esta obra, y todos ellos un estímulo común, ya que dicha fiesta por lo mismo que el que siembra y planta un árbol no es generalmente el que se aprovecha de sus beneficios, se inspira en el noble sentimiento del amor á la Patria, adornándola con las galas de la vegetación y enriqueciéndola con sus valiosos productos.

La *Fiesta del Arbol* persigue, principalmente, fines educadores; pero es indudable la utilidad de que, al propio tiempo que éstos se cumplan, se siembren y planten los árboles en condiciones que garanticen su arraigo y en aquellos sitios en que más beneficios puedan reportar, como lo es igualmente la de procurar que no se encierre su misión educadora en los estrechos límites del árbol, sino que busque en la gran-

diosidad del bosque sus naturales y convenientes expansiones. El Cuerpo de Ingenieros de Montes es el llamado, por razones de competencia, á señalar á esta costumbre las orientaciones que el bien público demanda y á guiar á los pueblos para el mejor éxito de las siembras y plantaciones.

No basta la repetida fiesta para resolver el problema que la destrucción de los montes ha planteado en España, y que no puede satisfacerse sólo con sembrar y plantar, sino que exige todos los auxilios de la técnica forestal, pero puede contribuir á darle solución; y por esto y por sus fines educadores se justifica suficientemente la conveniencia de consignar en los presupuestos generales del Estado una partida destinada á generalizarla.

Atendiendo á las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Marzo de 1904.—
SEÑOR:—A L. R. P. de V. M.—Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La *Fiesta del Arbol* habrá de tener por objeto, además de los fines educadores que persigue, la siembra ó plantación de árboles en un trozo de monte público ó en lugar adecuado de sus cercanías, la formación de alamedas ó las plantaciones lineales á lo largo de los caminos y de los cursos de agua, según lo aconsejen las condiciones de cada término municipal.

Art. 2.º Las Autoridades, Corporaciones y particulares que deseen organizar y propagar la *Fiesta del Arbol*, podrán constituir á este fin Juntas locales que se entiendan oficialmente, para el mejor logro de sus propósitos, con los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, pro-

curando que formen parte de ellas, en cada población, el Alcalde, el Médico que lleve en ella más tiempo de residencia, el Cura párroco y el Maestro de escuela de mayor categoría y el primer contribuyente.

Art. 3.º Los Ingenieros Jefes de los distritos forestales facilitarán, por cuantos medios estén á su alcance, la misión de las Juntas locales, y designarán, de acuerdo con ellas, los sitios en cada término más indicados para celebrar la *Fiesta del Arbol* y las especies arbóreas que convenga fomentar. La Dirección superior de este servicio estará á cargo de la Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas, de la que dependerán los distritos forestales para todo cuanto con él se relacione.

Art. 4.º Los Ingenieros Jefes cuidarán de establecer viveros en los montes públicos ó, en su defecto, en sitios adecuados para suministrar plantones á las Juntas locales y Asociaciones de los Amigos de la *Fiesta del Arbol* que lo soliciten con destino á la misma, sin perjuicio de dedicar también á este fin los de los viveros existentes, siempre que las atenciones del servicio lo consientan. Igualmente procurarán recolectar semilla y proporcionarla á dichas Juntas y Asociaciones con igual objeto, al que podrá ser destinada, además, la de las sequerías ya establecidas cuando su abundancia lo permita.

La concesión de semillas y plantones será siempre gratuita, y su transporte de cuenta de los solicitantes.

Cuando los Ingenieros Jefes no puedan satisfacer los pedidos de esta clase que reciban, indicarán á los interesados el mejor medio de obtenerlos del comercio.

Art. 5.º Por cada quinientos pies de especies arbóreas que hayan prosperado de los sembrados ó plantados en la *Fiesta del Arbol*, tendrán derecho las citadas Juntas y Asociaciones al premio de 50 pesetas si

hubiesen obtenido gratuitamente las semillas y plantones, y de 75 si los hubiesen adquirido del comercio. Estas cantidades deberán invertirse en el pago de los gastos ocasionados por la *Fiesta del Arbol*, y en premiar á los niños que más se hayan distinguido por su amor al arbolado.

Art. 6.º Los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales elevarán, antes del día 31 de Marzo de cada año, una ligera Memoria en la que darán cuenta de los trabajos realizados en el anterior, relativos á la *Fiesta del Arbol*, y precisarán los nombres de los que más hubiesen contribuido á propagarla. La Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas resumirá estas Memorias en una general, que presentará á la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio antes del día 30 de Junio.

Art. 7.º El Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunicará al de la Gobernación el nombre de los Alcaldes y Médicos que más se hayan distinguido por su celo á favor de la *Fiesta del Arbol*, y por igual razón, al de Gracia y Justicia y Obispos respectivos, el de los Curas párrocos, y al de Instrucción pública, el de los Maestros de Escuela, á fin de que se haga constar este servicio como mérito en su carrera. Igualmente propondrá para recompensas honoríficas á las Asociaciones de los Amigos de la *Fiesta del Arbol*, y á los particulares que hubiesen sobresalido por su eficaz protección á dicha *Fiesta*.

Art. 8.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dictará las Instrucciones necesarias para el cumplimiento de este Real decreto

ARTÍCULO TRANSITORIO.

Este Real decreto se pondrá en vigor en cuanto se publique en la Gaceta de Madrid, excepto en la parte que exija aumento de gastos, en la que quedará en suspenso hasta tanto que se consigne en los Presupuestos generales del Estado crédito para atenderlo.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Manuel Allendesalazar. (De la Gaceta núm. 72.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En los expedientes de registros mineros, expresados en la relación que á continuación se inserta, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado el interesado á hacer el reintegro correspondiente del papel de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad, dentro del plazo fijado por el art. 56 del Reglamento para la ejecución de la ley de Minas, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 64 de la misma, he acordado quede sin curso y fenecido este expediente, y, en su virtud, el terreno franco y registrable; publíquese en el Boletín oficial para general conocimiento y efectos legales.

Lo que se hace público á los efectos indicados.

Burgos 16 de Marzo de 1904.

EL GOBERNADOR,
Juan Menéndez Pidal.

Relación que se cita.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Pertenencias.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla la mina.	Nombre del registrador.
1385	Vi.....	12	Hierro y otros....	Partido de la Sierra en Tobalina.....	Francisco Solaguren.
1456	Precisión.....	12	Carbón.....	Revilla.....	Francisco de la Riva.
1457	Prometida.....	15	Hierro.....	Merindad de Montija.....	El mismo.
1473	Angelina.....	12	Idem.....	Gayangos.....	El mismo.
1528	César.....	20	Idem.....	Recuenco.....	El mismo.
1614	Isabel.....	12	Hulla.....	San Zadornil.....	Esteban Rodriguez.
1659	La Esperanza.....	16	Hierro.....	Ahedo de las Puebas.....	Serafin Garcia.
1745	La Desnevada.....	100	Carbón y otros.....	Merindad de Valdeporres.....	Facundo Barquin.
1758	Concepción.....	60	Carbón.....	Cidad.....	Luis de Pascual y Ruiz.
2016	Elisa.....	40	Idem.....	Merindad de Montija.....	José Caballero.
2093	Junio.....	12	Hierro.....	Loma de Montija.....	Lucas Alonso.
2097	Amalia.....	12	Idem.....	Bisjueces.....	Felix Ruiz.
2144	Santa Casilda.....	40	Carbón.....	Bárceñas.....	Joaquin Navarro.
2174	Justa.....	16	Idem.....	Urrez.....	Felix Cecilia.
2182	Amalia.....	56	Hulla.....	Merindad de Sotoscueva.....	Estanislao Ruiz.
2183	Los ocho amigos.....	30	Idem.....	Idem.....	El mismo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 8 de Enero de 1904.

Abierta á las diecisiete y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Yarto y asistencia de los Sres. Arnaiz, Revenga, Dorao, Zumárraga y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior de 29 de Diciembre último y quedó aprobada.

En el expediente sobre construcción de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial de Peñahorada á Oña, dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil, fechado en 27 de Diciembre último, trasladando otro dirigido á su autoridad por D. Feliciano del Pecho, vecino de Aranda de Duero, del día 9 del propio mes, en que, como apoderado de la hija y heredera del finado contratista de las obras de dichos trozos D. Manuel Menéndez Alvarez, contesta á la invitación que se le dirigió para que manifestara si se comprometía á abonar la indemnización que devengase el Ingeniero de caminos al informar sobre la liquidación de las obras ejecutadas:

la Comisión acuerda por mayoría de cinco votos de los Sres. Dorao, Zumárraga, Revenga, Marroquin y Yarto, Presidente, contra uno del Sr. Arnaiz, que se invite de nuevo al citado Sr. Del Pecho á que manifieste si está dispuesto incondicionalmente á abonar los gastos que origine el expresado trámite, á fin de que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Examinadas las tres listas remitidas por el Director de carreteras provinciales, importantes 558'64 pesetas, de los gastos ocasionados durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año último, con motivo de los agotamientos verificados para llevar á efecto la construcción del pontón, modelo núm. 18, en el trozo 11 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo: la Comisión acuerda aprobar las listas relacionadas y que se pasen á la Contaduría de fondos provinciales para el abono de su importe al contratista D. Mariano Gallo Diez, vecino de Huerta del Rey.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la carcel del

partido judicial de Briviesca para el corriente año, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 6675'65 pesetas y los ingresos á igual suma, consintiéndose éstos en un repartimiento entre los Ayuntamientos del partido, sirviendo de base el número de habitantes de cada uno: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que procede aprobar definitivamente dicho presupuesto tal como se halla redactado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de esta provincia por D. Gregorio López y López, Secretario del Ayuntamiento de Villorejo, en solicitud de que se ordene al Alcalde de dicho pueblo tramite la instancia que dirigió al Ayuntamiento con fecha 18 de Abril último en solicitud de que se le abone la cantidad de 68'75 pesetas que dice se le adeudan por sus haberes devengados como tal Secretario durante el primer trimestre del año de 1903: la Comisión acuerda informar en el sentido de que debe ordenarse á la expresada autoridad local, que en la primera sesión que

celebre el Ayuntamiento dé cuenta si no lo hubiere hecho ya, de la instancia mencionada de 18 de Abril último, comunicando la resolución al interesado para que pueda apelar de ella si viere convenirle.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cincuenta minutos.

Burgos 8 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.

Para efectuar las siembras de primavera y demás operaciones culturales que en esta época tienen lugar, insertamos las siguientes instrucciones, que recomendamos á nuestros agricultores:

Siembra del garbanzo.

Al objeto de evitar en esta planta la enfermedad conocida vulgarmente con el nombre de *Rabia*, *Chista*, *Aguasol*, *Quema*, etc., y que tantos daños ocasiona, hoy está probado por la experiencia que es producida por el hongo parásito *Ascochyta pisi* y no, como se creía,

por el sol, actuando sobre la gota de rocío y obrando ésta para la planta como una lente plano-convexa. Para evitarlo, hay que sumergir las semillas durante cinco minutos en una disolución de sulfato de cobre al medio por ciento: es decir, que en un decálitro de agua hay que echar cincuenta gramos de dicha sal. Para esto, lo mejor sería depositar los garbanzos en un cesto, que se debe de sumergir en la disolución de sulfato durante los cinco minutos, sacarlo luego, escurrirlo, extenderlos en una manta, orearlos y sembrarlos luego.

Plantación de patatas.

Para obtener la mayor producción en este cultivo, las labores preparatorias del suelo han de ser de 30 á 35 centímetros de profundidad, se han de incorporar al suelo, abonos descompuestos, 20.000 kilogramos de estiércol, 100 de potasa y 300 de superfosfatos, todo ello próximamente por hectárea.

La siembra de las patatas ha de efectuarse con las demás apariencia de salud, depositando tubérculos enteros, siempre preferible á en pedazos, como ordinariamente se efectúa, de regular tamaño y poniéndolos siempre verticales á la profundidad media de 10 centímetros, separados de 40 á 60.

Es detalle importante tener la tierra limpia de malas hierbas y al aporearla al pie de la planta que no se la comprima demasiado.

Para evitar las enfermedades, antes de efectuar la plantación, se recomienda sumergir los tubérculos en una disolución acuosa, al 3 por 100 de sulfato de cobre, por espacio de cinco minutos, y si en plena vegetación se observan manchas negras, que son manifestaciones morbosas, se deben rociar las plantas con caldo Bordalès, ó sea una disolución de un kilogramo de sulfato de cobre y dos de cal por 100 de agua; y aun es mejor, sin observar estas manchas, en época de lluvias rociarlas con este caldo, otra vez al llegar las plantas á su medio desarrollo y antes de su floración.

Escava de los panes.

Las operaciones de escava que tanto contribuyen en esta época al buen resultado de las cosechas, debe practicarse en buenas condiciones de humedad y temperatura, arrancando las malas hierbas y suprimiendo, si fuera preciso, algunas plantas, allí donde su espesor lo requiera.

La falta de abonos en la generalidad de los casos hace que la planta en esta época adquiera poco desarrollo por demandar del suelo lo que no puede darle, el abono para este cultivo se cree por algunos poco menos importante que el mismo suelo, y su coste lo remunera con exceso por el aumento de producción, máxime cuando la mayor

parte de los abonos que se le incorporan, por varios años conservan su facultad en el terreno, así es que éste, al efectuar la operación de la escava, debe de recibir, por ser del mejor efecto, algunos abonos fosfóricos, potásicos y sódicos, esparciéndolos aisladamente por encima del sembrado al practicar la escava, cubriéndolos después con la azadilla ó arado, si la siembra fuese á surco, recebando por este medio las plantas.

Siendo por lo general en esta región lluviosa la primavera, los abonos minerales así empleados serían de suma utilidad á nuestros labradores, y aunque en la mayoría de los casos se necesite conocimiento de causa en su empleo, por las variables condiciones del terreno, por vía de ensayo en pequeño, nada significaría el gasto, para en su día, visto el resultado obtenido, poderlo practicar en mayor escala.

Burgos 12 de Marzo de 1904.—El Ingeniero agrónomo, Francisco Esteve Demicheli.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas 2.^a y 3.^a del partido de esta Capital, Miranda y Sedano para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, casinos, alcoholes, transportes y 4.^o trimestre de 1903 del impuesto sobre utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargo referidos, se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados á los Agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la men-

cionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 15 de Marzo de 1904.—El Tesorero, Antonio López.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Isidro Joaquin Garcia Alonso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para el pago de las costas causadas á instancia de D.^a Vicenta Giménez Calvé, vecina de Pinillos de Esgueva, viuda de D. Ildefonso Ruiz Zorrilla, como madre y representante de sus hijos menores Don José, D. Angel y D. Aurelio Ruiz Zorrilla Giménez, en el juicio voluntario de la testamentaria del finado D. Manuel La Peña Ruiz Zorrilla, vecino que fué de esta villa, se la embargaron la cuarta parte de los bienes siguientes:

Fincas radicantes en esta villa.

La cuarta parte de una casa con todos sus accesorios, á la calle de Barrio Nuevo, hoy del General Berdugo, números 7 y 9, tasada dicha cuarta parte en 2500 pesetas.

Id. de otra y accesorios, á la calle Empedrada, sin número, en 1500.

Id. de la mitad de otra, á la calle de la Isilla, núm. 22, con sus accesorios, en 1000.

En Gumiel de Hizán.

La cuarta parte de una casa, número 2, calle de la Zapatería, en 300.

Id. de otra con su bodega, á la calle de la Plaza, núm. 13, en 300.

Id. de una viña, de dos aranzadas y media, al Colladillo, en 18.

Id. de otra, de dos, á los Medianeros, en 10.

Id. de otra, de dos y media, á Valcarrascoso, en 5.

Id. de un huerto á Tras el Caño, de un celemin, en 2.

La cuarta parte de dichas fincas son de la propiedad de los citados menores, las otras tres partes son, dos de D.^a Joaquina Ruiz Zorrilla Sainz Pardo y la otra cuarta parte de D.^a Regina Ruiz Zorrilla y Martínez Conde; de todas ellas son herederos usufructuarios del Sr. La Peña referido, D. Manuel Ruiz Zorrilla, vecino de esta villa, y á la muerte de éste el Presbítero Don Santiago La Peña mientras vivan, con la facultad éste último de poder vender la casa de la calle Empedrada en el caso que se viere de necesidad; y á la muerte de estos dos recaerá dicho usufructo á los citados menores, la D.^a Joaquina y la D.^a Regina, y al rematante dicha cuarta parte, y se sacan á pública subasta, que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo, á las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal

de Gumiel de Hizán, advirtiéndolo á los que quieran tomar parte en ella que no existen títulos de propiedad, que deberán ser suplidos, según lo prevenido en la regla 5.^a del art. 42 del vigente Reglamento hipotecario, que tampoco está satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente á la citada cuarta parte de bienes, y que los licitadores, para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en las mesas de los Juzgados referidos ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Aranda de Duero á 14 de Marzo de 1904.—Isidro J. Garcia Alonso. — Por su mandado, Juan Baciero.

Tosantos.

D. Manuel Oca Hernando, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de Gregorio Corral Uzquiza, viudo, labrador, mayor de edad, vecino de esta villa, contra los herederos de Antonio Oca Felipe y Fabiana Oca Pérez, ignorando su paradero, y vecinos de Tosantos, sobre reclamación de pesetas por vía de préstamo que pagó el demandante Gregorio Corral á Plácido Eguluz, según documento que presenta y se une á los autos, cuyo juicio por la no comparecencia de la segunda, á pesar de haber sido citada por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la villa de Tosantos á 28 de Febrero de 1904, el Sr. D. Buenaventura Corral Turrientes, Juez municipal de la misma, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, como demandante D. Gregorio Corral Uzquiza, vecino de Tosantos, y como demandados Felipe y Fabiana Oca Perez, también vecinos de esta villa, ignorando su paradero, sobre reclamación de 240⁵⁰ pesetas por vía de préstamo, que se las reclama en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución pague al demandante la expresada suma, condenándolos asimismo al pago de todos los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía de la demandada en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva

tiva de la misma en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez. —Buenaventura Corral.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez D. Buenaventura Corral Turrientes, estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que yo el Secretario certifico. —Manuel Oca.

Y para los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que lo firma y sella en Tosantos á 9 de Marzo de 1904. — El Secretario, Manuel Oca. — V.º B.º — El Juez municipal, Buenaventura Corral.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Covarrubias.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en el Boletín oficial de la provincia, por ignorar su paradero los mozos naturales de esta villa, Constantino Nuñez Gimenez, núm. 19 del sorteo y Enrique Díaz Pinedo núm. 21 del sorteo del actual remplazo; se les ha concedido y señalado el término de 20 días ó sea hasta el 27 del actual para que comparezcan ante esta Corporación para su clasificación y declaración respectiva, apercibidos que de no hacerlo y no justificar la causa que lo impida, se les declarará profugos y mandará prender allí donde se encuentren según dispone el art. 111 de la indicada ley.

Covarrubias 11 de Marzo de 1904. — El Primer teniente de Alcalde, Natalio Mateo Barrantes.

Igual citación hace el Alcalde de Madrigal del Monte respecto del mozo Lorenzo Diez Barbero, hijo de José y Bonifacia.

El de Arandilla respecto del mozo Estanislao Molinero Andrés, número 4 del sorteo del actual reemplazo.

El de Huerta del Rey respecto del mozo Jesús Ortiz y Ortiz, número 7 del mismo sorteo é hijo de Juan y Clara.

El de Campillo de Aranda respecto del mozo Pedro Miguel Marin, hijo de Juan y de Sixta, número 1.º de igual sorteo.

Alcaldía de Quintanilla-Sobresierra.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, pre-

sentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Quintanilla - Sobresierra 16 de Marzo de 1904. — El Alcalde, Francisco Ortega.

Alcaldía de Junta de Oteo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica, pecuaria y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Junta de Oteo 12 de Marzo de 1904. — El Alcalde, Tomás Ortiz.

Alcaldía del Condado de Treviño.

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal el día once del actual el vecino de Imiruri, perteneciente á este distrito municipal, D. Vicente Marquinez Ramirez, de 25 años de edad, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, pelo negro y bajo de color, llevándose un lío de ropa de vestir y el traje puesto que consiste en bombachos, chaleco y chaqueta de mahón entreclaro y faja negra y calzado con borceguies, se ruega á las Autoridades que tengan noticia de su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Condado de Treviño 15 de Marzo de 1904. — El Alcalde, Pablo García Salazar.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el año 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Manzanedo 12 de Marzo de 1904. — El Alcalde, Jacinto Rojo.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Vid y barrios.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los años 1901 y 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, con el informe del Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

La Parte de Bureba 13 de Marzo de 1904. — El Alcalde, Miguel Nestares.

Alcaldía de La Vid y barrios.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto aprobado por la Superioridad para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, para admitir las reclamaciones, pues pasado dicho término serán desechadas.

La Vid y barrios 13 de Marzo de 1904. — El Alcalde, Severiano Simón.

Alcaldía de Santibañez Zarzaguda.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos de este municipio, dotada con el haber anual de 90 pesetas, pagadas de los fondos de este municipio.

Los que deseen solicitar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no se dará curso á las que presenten por extemporáneas.

Santibañez Zarzaguda 14 de Marzo de 1904. — El Alcalde, Manuel Bravo.

Alcaldía de La Revilla y Haedo.

Celebrado ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de vocales asociados que con el mismo han de constituir en el corriente año la Junta municipal, han resultado designados al efecto los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Lucas Portugal Alcalde y D. Juan de Domingo Juan.

Segunda sección.—Don Niceto Gonzalo Heras y D. Román Gonzalo Juan.

Tercera sección.—D. Apolinar de Juan Martín y D. Esteban Gonzalo Juan.

La Revilla 9 de Marzo de 1904. — El Alcalde, Hilario Gonzalo.

Inclusa de Madrid.

La Excma. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excma. Diputación provincial del pago de las amas externas de dicha inclusa, ha acordado proder al de los meses de Marzo á Junio de 1903 que á las mismas se adeuda, en la forma siguiente:

Provincia de Burgos.—Día 26 de Marzo.—Amas que radican en esta provincia.

Nota. Se previene á las nodrizas ó Agentes que no se pagarán los pergaminos de los expósitos no presentándolos con sus fes de vida, firmadas y selladas por los señores Jueces municipales, con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 14 de Marzo de 1904.—El Director, Mariano Jimenez Torán.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Compra, vende y cambia toda clase de valores del Estado, Obligaciones del Ayuntamiento, Aguas y Ferrocarriles al contado ó por comisión. Giros sobre España y el extranjero. Préstamos hipotecarios y con valores del Estado. Descuentos y cuentas corrientes. Compra toda clase de cupones, billetes y monedas españolas y extranjeras. Depósitos en valores públicos sin cobrar comisión por custodia. 3

Interesante á los Sres. Veterinarios.

En el taller de herraje de Benito Diez, Plaza de Vega, núm. 14, Burgos, encontrarán sus favorecedores un completo surtido en cuanto se relaciona á su profesión, con especialidad en herraje hechizo, siendo los precios sumamente económicos.

Herraje hechizo mular y caballar, á 5'50 pesetas arroba, y á 47'50 los 100 kilos.

Asnal hechizo, á 7 pesetas arroba, y á 59 los 100 kilos.

Se compra hierro viejo y se forja herraje en la forma que se desee, á precios convencionales. 8—10

A voluntad de su dueño Pedro Cerezo, vecino de Estepar, se venden dos carros, uno grande, de varas, para un tiro de cinco ganados, y otro de par, ambos en buen uso.

Composturas de relojes de plata, acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso.

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á 25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, 9 y 11.—Burgos. 3